

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 2/92.-

INCLUYE EN LA ENUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA D.T.R. 1/92 EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO.
20-8-1992

VISTA :

La Disposición Técnico Registral NO 1 del 10 de Abril de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que ella extendió el procedimiento de tracto abreviado a los supuestos de constitución o transmisión de derechos reales desmembrados.

Que por una omisión material en su parte dispositiva no se incluyó en la enumeración del artículo 1° al derecho real de usufructo, no obstante haberlo hecho expresamente el considerando 60 de aquélla norma.

Que debe suplirse la omisión referida. Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:

Artículo I:

Considerase incluido en la enumeración del artículo 1 0 de la Disposición Técnico Registral N° 1/92 al derecho real de usufructo.